



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

## **19. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

---

### **Artículo 1º.- Hecho imponible**

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.- Las Construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras de cementerios
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

### **Artículo 2º.- Sujetos pasivos**

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de loas obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

**Calle Rampa nº 1**

[www.competa.es](http://www.competa.es)

**29754 Cómputa- Málaga**

**secretaria@competa .es**

**Telf: 952.516.025 - 06**

**Fax:952.516.381**



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

## **Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.**

1.- La base imponible de este impuesto estará constituida por los costos según usos establecidos anualmente por Colegio Oficial de arquitectos de Andalucía Oriental, siendo el factor de localización del 1,00%. Modificándose anualmente según las modificaciones que establezca el Colegio de Arquitectos.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será del 2.4%.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

## **Artículo 4º.- Gestión.**

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta, a favor del Ayuntamiento, en caja de ahorros o banco.

El Ayuntamiento en el supuesto que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía.

3.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**Calle Rampa nº 1**

[www.competa.es](http://www.competa.es)

**29754 Cómputa- Málaga**

**secretaria@competa .es**

**Telf: 952.516.025 - 06**

**Fax:952.516.381**



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

## **Artículo 5º. Inspección y recaudación.**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

## **Artículo 6º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el Régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan:

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1.989, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal fue modificada en su el apartado 1 del artículo 3º por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27/12/00 y Publicado en el BOP nº 35, edicto 1.130/0 1 de 19 de febrero de 2001, habiendo sido publicada definitivamente en el BOP nº 120 de 22 de junio de 2001.

Cómputa a 25 de julio de 2001

Calle Rampa nº 1

[www.competa.es](http://www.competa.es)

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381